(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Villa del Totoral, 02 de Noviembre de 2026. -

Señora Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S / D. –

Administración Municipalidad
05 NOV 2026
RECIBIDO
10635
195
12:11

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración proyecto de Ordenanza para la ***"Aprobación del Pliego de Condiciones del Concurso de Precios para la Concesión de la Explotación Comercial de las instalaciones y edificios anexos existentes en el ámbito del BALNEARIO MUNICIPAL "MIGUEL ÁNGEL CHEBLE", de la Ciudad de Villa del Totoral"***.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente,

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
EL TOTORAL
A DE CÓRDOBA

Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernatay
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

VISTO:

La manifestación por parte del actual concesionario del Balneario Municipal, Señor **Néstor Daniel CLÉRICO,** D.N.I. 23.199.267 (Ordenanza 44/2024), de rescindir el Contrato de Concesión en virtud del cual oportunamente se le otorgara la explotación comercial de dicho predio municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 28/2024, de fecha 23/10/2024, se convocó a presentación de Proyectos para la explotación comercial del Balneario Municipal.

Que, habiendo quedado desierto el Concurso por falta de oferentes y habiendo posteriormente recibido una propuesta de Proyecto por parte del Señor CLÉRICO, mediante Ordenanza 44/2024, de fecha 09/12/2024, se dispuso la Adjudicación Directa de la Concesión al mismo.

Que, en virtud de lo dispuesto por la normativa de referencia, se suscribió el respectivo Contrato de Concesión, según el cual se concede la explotación comercial del balneario al Señor CLÉRICO por el periodo comprendido entre el 10 de Diciembre de 2024 al 10 de Diciembre de 2027.

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Que, debido a cuestiones personales, el Señor CLÉRICO manifiesta ante el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante nota de fecha 05/10/2026 su intención de rescindir el Contrato de Concesión. Se adjunta al presente Proyecto copia de dicha comunicación formal.

Que el Art. 5° de la Ordenanza 44/2024 dispone que *"El concesionario tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato de concesión, siempre que se encuentre con todas sus obligaciones cumplidas a la fecha de la recisión y haya anticipado su decisión de rescindir a la Municipalidad con Seis (6) meses de anticipación, período durante el cual continuarán vigentes las cláusulas del contrato."*

Que, si bien para que la rescisión proceda debe ser anticipada en los términos expuestos, resulta conveniente anticiparse en la búsqueda de un nuevo concesionario para evitar un eventual abandono de la actividad en el balneario, si bien el actual concesionario tiene la obligación contractual de continuar, eventualmente, con la explotación hasta tanto

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

la misma sea otorgada a un nuevo concesionario, o hasta cumplirse el plazo de Seis (6) meses a contar desde la recepción de su nota en la cual manifiesta su voluntad de rescindir; lo que ocurra primero.

Que, a los fines de seleccionar al nuevo concesionario, se propone disponer el llamado a Concurso de Precios para la Concesión de la Explotación Comercial de las instalaciones y edificios anexos existentes en el ámbito del BALNEARIO MUNICIPAL "MIGUEL ÁNGEL CHEBLE", de la Ciudad de Villa del Totoral.

Por ello,

Gladys Samtlian
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bermabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 21 /2026

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Artículo 1º: AUTORÍZASE el llamado a concurso de precios para la concesión de la **EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS ANEXOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL BALNEARIO MUNICIPAL "MIGUEL ÁNGEL CHEBLE", DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL** y, en consecuencia, APRUÉBASE el pliego de bases y condiciones para llamado a concurso de precios que obra como "Anexo I" de la presente Ordenanza. –

Artículo 2º: ORDÉNASE la publicidad de la presente Ordenanza con una anticipación mínima de Diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la web Municipal, Sede Central Municipal, y redes sociales. -

Artículo 3º: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso de Precios se ajustará en un todo a la presente Ordenanza, a la Ordenanza de Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal - Ordenanza N° 04/2017- y toda otra legislación vigente en la materia.

La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la concesión, y de que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso. -

Artículo 4º: COMISIÓN DE APERTURA DE SOBRES Y ANÁLISIS DE OFERTAS. El Acto de Apertura de Sobres estará a cargo de una Comisión integrada por dos Concejales y un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal. El análisis de las ofertas y eventual adjudicación de la concesión estará también a cargo de una Comisión integrada por dos Concejales y un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal que no necesariamente deberán ser los mismos que conformaron la Comisión de Apertura de

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Sarrillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Mercuri
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Sobres. Dichas comisiones deberán labrar acta circunstanciada de sus actuaciones, debiendo la Comisión de análisis de ofertas recomendar o no al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación respectiva, fundamentando su recomendación. -

Artículo 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese. –

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE FECHA 04 / 11 **/2026, SEGUN ACTA Nº** 16 **DEL LIBRO RESPECTIVO. -**

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

ANEXO I – ORDENANZA 21 /2026

CONCURSO DE PRECIOS

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS ANEXOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL BALNEARIO MUNICIPAL "MIGUEL ÁNGEL CHEBLE", DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1º) OBJETO: Concesión para la **EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS ANEXOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL BALNEARIO MUNICIPAL "MIGUEL ÁNGEL CHEBLE", DE LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL**, por el término de Tres (3) años. El predio está integrado por el espacio comprendido entre la costanera del Río Totoral y Avenida Argentina s/n -camino a la localidad de Villa Gutiérrez-, involucrando el espacio adyacente y por la pileta empotrada en el curso del río, asadores, baños y espacios verdes. Se adjunta plano ilustrativo del predio objeto de concesión. -

Art. 2º) ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: Se realizará el día 23 de Noviembre de 2026, a las 11:00 hs. en el edificio municipal denominado "Manzana Cultural" sito en calles Presidente Perón esquina Roberto J. Noble, de Villa del Totoral. -

Ernesto R. Bermabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Art. 3º) INFORMES: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa del Totoral -Hipólito Yrigoyen N°690, esquina 25 de Mayo, Villa del Totoral (CP 5236)-. -

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncupill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Art. 4º) <u>VENTA Y VALOR DEL PLIEGO</u>: Cincuenta Mil Pesos ($50.000,00.-). Se podrá adquirir hasta el día 20 de Noviembre de 2026 en la sede en la sede central de la Municipalidad, Dirección de Rentas, sito en Calle Hipólito Yrigoyen N°690, esquina 25 de Mayo, Villa del Totoral. La adquisición del Pliego es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta. No podrán realizarse ofertas en forma simultánea. -

Art. 5º) <u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>: Las ofertas deberán presentarse en la sede de la Municipalidad de Villa del Totoral –Mesa de Entrada-, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. El plazo de presentación finalizará indefectiblemente el día de la apertura, a las 10:00 horas, es decir una hora antes de la fijada para el acto de apertura de sobres. En el sobre se dejará constancia de la hora y fecha de recepción de la propuesta. Los oferentes se obligan a mantener sus respectivas propuestas por un plazo de Sesenta (60) días a contar desde la fecha de apertura de las mismas. Todo plazo menor fijado por el oferente determinará el rechazo de la propuesta. -

Ernesto R. Bermadey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Art. 6º) <u>PRESUPUESTO OFICIAL</u>: El presupuesto oficial se fija en el importe de **Trescientos Mil Pesos ($300.000,00.-)**, en forma mensual para el primer año de contrato, siendo este monto actualizado en forma anual mediante Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) de Córdoba. El término de vigencia del contrato de concesión será de Tres (3) años. -

Art. 7º) A los fines de la adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal también tendrá en cuenta la calidad de la propuesta, garantías ofrecidas y proyecto de mejoras, en caso de que lo hubiera. -

Art. 8º) El predio concesionado se entregará al adjudicatario libre de ocupación y de todo gravamen. Será por cuenta del adjudicatario las mejoras y arreglos que resulten necesarios a los fines del funcionamiento del local. -

Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Art. 9º) <u>NO PODRÁN SER OFERENTES</u>: quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los inhabilitados por condena judicial;

b) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos, incluso hasta Un (1) año después de haber cesado en sus funciones;

c) Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores aún con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación;

d) Quienes hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la administración pública nacional, provincial y/o municipal;

e) Los que estén separados de la administración pública por exoneración o tengan sumario pendiente, y

f) Los que mantengan deudas con la Municipalidad por tasas, contribuciones, u otras obligaciones y se encontraran en situación de morosos.

Si se constatare que el oferente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones establecidas precedentemente, se aplicarán las siguientes sanciones:

I) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

II) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

III) La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, si el impedimento se advierte después de firmado el contrato. -

Ernesto R. Bermabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Art. 10º) <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PROPUESTA</u>: El proponente deberá presentar su oferta en **Un (1) solo sobre** con la leyenda **"CONCURSO DE PRECIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS ANEXOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL BALNEARIO MUNICIPAL "MIGUEL ÁNGEL CHEBLE", DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL"**, sin ninguna

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

inscripción externa que permita la identificación del proponente. El sobre se ingresará por Mesa de Entrada, cerrado y/o lacrado; hasta la hora 10:00 del día 23 de Noviembre, y deberá contener **en su interior Dos (2) sobres** que se rotularán: **Sobre Nº1: "PROPUESTA ECONÓMICA"** y **Sobre Nº2: "PRESENTACIÓN"** y contendrán la siguiente documentación:

- Sobre N°1: PROPUESTA ECONÓMICA:

Contendrá en su interior únicamente la oferta por duplicado y en forma clara. La propuesta económica deberá estar firmada en todas sus hojas por la proponente o quien tenga poder para representar a la misma, foliada y, en caso de poseer enmiendas y/o raspaduras, las mismas deberán estar debidamente salvadas al pie del documento. -

- Sobre N°2: PRESENTACIÓN: Contendrá:

a) Datos personales del proponente (los enumerados en el Art. 11° del presente).

b) Declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas en el Artículo 9° del presente.

c) Constancia de libre deuda por contribuciones municipales.

d) Constancia de pago del pliego.

e) Copia del pliego, firmado por el proponente en cada una de las hojas.

f) Un garante (nombre, apellido, D.N.I. y domicilio), quién deberá suscribir el contrato de concesión.

g) Firma y aclaración de firma de quien rubrica la propuesta, presentando poder legalizado o de representación de quien firma si es apoderado.

h) Pliego de Bases y Condiciones en original, debidamente firmado en todas sus fojas por el oferente.

i) Garantías Ofrecidas: **I)** Garantía de Mantenimiento de la Oferta: Se constituirá por un importe equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total de término de duración del contrato; por un plazo de Sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura del concurso de precios, vencido el cual se considerará prorrogada automáticamente si no media comunicación por escrito y en forma fehaciente dirigida a la Municipalidad, comunicando el retiro de la oferta. Esta garantía se podrá instrumentar de

Ernesto R. Bertoldy
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

una de las dos siguientes formas: **1)** En cheque contra Entidad Bancaria de Villa del Totoral. **2)** Un pagaré o cheque a nombre de la Municipalidad, suscripto por el oferente y su garante. **II)** Garantía de Cumplimiento del Contrato: Se constituirá por un importe equivalente a Seis (6) cánones ofertados. Esta garantía se podrá instrumentar al momento de la firma del Contrato en una de las dos siguientes formas: **1)** Una (1) Garantía real (Inmueble). **2)** Un pagaré con cláusula sin protesto. -

Art. 11º) DATOS PERSONALES: Datos complementarios que deberán agregarse en el **Sobre Nº2: "PRESENTACIÓN"** (Artículo 10°, inc. a) por cada uno de los proponentes:

A) Documentación general (personas físicas y jurídicas):

1) Nombre de la persona física o jurídica.
2) Número de teléfono.
3) E-mail. Constitución de domicilio electrónico.
4) Domicilio real del oferente (certificado de domicilio) y constitución de domicilio legal en Villa del Totoral.
5) Constancia de C.U.I.T./C.U.I.L.
6) Descripción detallada de la/s actividad/es principal/es y accesoria/s a que se dedica la persona física o jurídica, antigüedad y antecedentes de otras actividades desarrolladas en el pasado.
7) Referencias bancarias y/o comerciales a satisfacción de la Municipalidad.

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

B) Personas físicas:

Las personas físicas deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

1) Fotocopia de D.N.I.
2) Constancia de no ser deudor alimentario.
3) Certificado de buena conducta.

C) Personas jurídicas:

Las personas jurídicas deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

1) Copia autenticada de Estatutos o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones y/o constancias de inscripción en el registro correspondiente.
2) Acta de Directorio u otro similar de donde surja la decisión social de presentarse al Concurso. -
3) Estados contables (memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas del último ejercicio anual), certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
4) Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Las propuestas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañando el poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta. -

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Art. 12º) <u>ACLARACIÓN DE OFERTAS</u>: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta. -

Art. 13º) <u>FALSEAMIENTO DE DATOS</u>: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho. –

Art. 14º) <u>ACTO DE APERTURA</u>: El acto de apertura de sobres se efectuará en el día y lugar indicado, con intervención de los funcionarios que conformen

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PAULA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

la Comisión de Apertura de Sobres y los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera declarado inhábil, el acto se cumplirá el primer día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora previstos. La apertura de sobres se iniciará a la hora prevista, **sin plazo de espera**, con los oferentes que se encontraren presentes. –

Art. 15º) De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscripta por los funcionarios que conformen la Comisión de Apertura de Sobres y por los interesados que quisieran hacerlo. La misma contendrá los siguientes datos:

a) Identificación del trámite de concurso de precios.
b) Día y hora de comienzo del acto.
c) Nombre de los oferentes.
d) Verificación de la adquisición del Pliego.
e) Cumplimiento de la garantía de oferta.
f) Canon ofrecido.

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Los proponentes tendrán derecho a dejar asentado en Acta las observaciones que, a su criterio, sean procedentes y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del término de Cuarenta Y Ocho (48) horas de su clausura, en los términos del Artículo 17° del presente. -

Art. 16º) <u>OMISIÓN DE RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN</u>: Será causal de rechazo de la propuesta la falta de constitución de la garantía de oferta, así como la no presentación de la oferta económica. En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida y/o recaudo que no modifique la oferta, el Departamento Ejecutivo Municipal, a su exclusivo criterio, podrá establecer un plazo de Setenta Y Dos (72) horas, a contar desde el momento de constatar la falta para completar dicha documentación, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta. -

Art. 17º) <u>IMPUGNACIONES</u>: La presentación de impugnaciones deberá ser por escrito y debidamente fundada y, el escrito que la formule, deberá ser

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

acompañado en el plazo que menciona el Artículo 15° del presente y con el sellado que se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos ($50.000,00.-), el cual deberá ser abonado por cada una de las propuestas que sean objeto de impugnación, en dinero en efectivo, ante la oficina de Rentas de la Municipalidad, la que extenderá el recibo correspondiente. -

Art. 18°) <u>EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</u>: Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión de Apertura de Sobres integrada por dos concejales y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios que eventualmente se realicen, dentro del plazo de Dos (2) días hábiles de recibido el requerimiento y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La misma Comisión u otra conformada también por dos concejales y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, procederá al estudio de las propuestas y a proponer la oferta que, conforme a su evaluación, considere más conveniente a los intereses de la Municipalidad, aun cuando no sea la de mayor canon ofrecido, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Es requisito para la Concesión que el proponente acredite una solvencia técnica y económica financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente en la concesión que se otorga. La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes.

Todos los oferentes admitidos podrán tomar vista de las copias de cada una de las ofertas convalidadas, las que podrán ser consultadas en el transcurso de Un (1) día posterior al cierre del acto de apertura, en la sede de la Municipalidad –Secretaría de Gobierno-.

La Comisión se expedirá sobre las impugnaciones formuladas y sobre la mejor oferta, dentro de los Veinte (20) días hábiles posteriores a la apertura. -

Ernesto R. Bermudez
Concejal Presidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Art. 19º) La presentación de la propuesta implica la aceptación de todas las cláusulas de este Pliego y sus anexos, como asimismo la obligación de mantener la propuesta por el término de Sesenta (60) días corridos a partir de la apertura del concurso, bajo apercibimiento de perder la garantía de oferta si la retirase antes de dicho lapso.
La garantía de la Oferta afianzará el fiel cumplimiento de las obligaciones del oferente derivadas de la presentación de la propuesta, hasta el término de mantenimiento de la misma, extendiéndose hasta la firma del contrato sin limitación alguna, en caso de resultar adjudicatario. –

Art. 20º) ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del Departamento Ejecutivo Municipal luego de realizar un estudio evaluativo de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura/Comisión de Análisis de Ofertas. El adjudicatario será notificado de la Resolución pertinente dentro de los Cinco (5) días hábiles de producida la adjudicación; en cuyo caso deberá presentarse en el término de Cinco (5) días hábiles a suscribir el Contrato de Concesión pertinente. Su falta de presentación en la forma prevista o su desistimiento, lo hará pasible de la pérdida de la adjudicación y de la garantía de la oferta. -

Ernesto R. Bermudez
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Art. 21º) La garantía del contrato afianzará el estricto cumplimiento de las obligaciones comprometidas por el oferente en su propuesta y las que exige este Pliego, las que formarán parte integrante del contrato que se formalice con quien resulte adjudicatario, debiendo quedar expresamente cubierta la obligación de responder por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato a suscribir.
La garantía del contrato deberá ser extendida con vigencia hasta el cumplimiento total de la obligación que avala, condición que deberá incluirse expresamente en el contrato. El Contrato de Adjudicación se formalizará entre el adjudicatario o su representante legal y el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los Cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación.

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Cervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

La Garantía del Contrato deberá ser presentada en el acto de su suscripción, debiendo estar indefectiblemente constituida con anterioridad a esta formalidad, sin cuyo requisito no podrá perfeccionarse el acto. La garantía del contrato interrumpirá el plazo de mantenimiento de la propuesta. La falta de constitución de la Garantía del Contrato implicará el desistimiento de la propuesta y traerá aparejada la pérdida de la garantía de la oferta. –

Art. 22º) La devolución de las Garantías se hará de la siguiente forma:
- De Oferta: En forma inmediata, a petición de parte:
a) Vencido el plazo de mantenimiento de la propuesta.
b) Resuelta su no adjudicación.
c) Si la oferta no fuera admitida por presentación fuera de término.
d) Al constituirse la garantía de contrato.
- Del Contrato: Se devolverá una vez finalizado el término contractual y transcurridos Seis (6) meses de la recepción de local concesionado por parte del Municipio, aun en el caso de que esta recepción se produjera anticipadamente por resolución del contrato de concesión, siempre y cuando ésta no se produzca por culpa del Concesionario.
El Municipio no queda obligado a reconocer intereses ni actualización monetaria por los depósitos recibidos en garantía. -

Ernesto R. Bernaudeau
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Art. 23º) Durante la explotación, por decisión unilateral de la Municipalidad, procederá la declaración de resolución del contrato por incumplimiento de las cláusulas del mismo o por:
a) La falta de sustitución de las garantías ofrecidas, en caso de que el concesionario o fiador hubieran caído en insolvencia o se pretenda enajenar la fianza real constituida. En este caso, la sanción será declarada si el concesionario no sustituye la garantía, a entera satisfacción del concedente, en el término perentorio de Quince (15) días desde que sea intimado fehacientemente por el Municipio.
b) Incorporar servicios, explotaciones o eventos de cualquier naturaleza no contemplados en el Contrato, sin autorización expresa y previa del Municipio.

Gladys Santillan Ayelen Leiva
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

c) Por inhibición al concesionario, o embargo sobre bienes o créditos afectados o provenientes de la concesión.

d) Por mora en el pago de Dos (2) cánones mensuales consecutivos y/o atrasos de impuestos o servicios nacionales, provinciales o municipales a su cargo que dieran lugar a ejecución judicial.

e) El abandono de la concesión por más de Siete (7) días corridos.

f) Violaciones reiteradas a leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales que evidencien un desorden de conducta.

g) La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.

h) En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada, sin autorización de la Municipalidad. En este caso la caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.

i) Por no constituir en término las garantías exigidas en este Pliego o por defectos en la constitución de las mismas.

j) Cuando el adjudicatario proceda con dolo, fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato. -

Art. 24º) Serán erogaciones a cargo del Concesionario las tarifas de los servicios públicos que afecten a la explotación del local concesionado, tales como energía eléctrica, comunicaciones, así como también aquellos tributos nacionales o provinciales que graven la actividad comercial. -

Art. 25º) Le está prohibido al concesionario, bajo apercibimiento de rescisión inmediata de la concesión, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación:

1.- Dar al local concesionado total o parcialmente otro destino que el fijado en el Contrato de Concesión suscripto.

2.- Realizar modificaciones sin previo consentimiento expreso del Municipio.

3.- Transferir o ceder la concesión o conceder derecho de explotación de la concesión a terceros de cualquier otro modo, sin contar con la debida autorización del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante. –

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Art. 26º) Son obligaciones del concesionario:

1.- Conservar las instalaciones en buen estado de uso en forma permanente. Estará a su cargo de modo exclusivo todo lo referente a mantenimiento, limpieza, iluminación y también el personal que utilice para tales fines, el que no tendrá ningún tipo de dependencia laboral ni contractual con la Municipalidad. La Concedente podrá cuando lo considere oportuno realizar las inspecciones que sean pertinentes para constatar las condiciones de higiene, atención, estado y conservación de las mercaderías que se expendan y demás cumplimiento de las cláusulas del contrato.

2.- El adjudicatario no podrá en ningún momento suspender la explotación comercial. En presencia de circunstancias que pudieran compelerlo a suspender sus tareas deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo y esperar su autorización antes de proceder a su cierre.

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

3.- Dar cumplimiento al Plan de Obras (en caso de que lo hubiere) y realizar de modo permanente el mantenimiento que fuere necesario para conservar el local concesionado en óptimas condiciones de uso.

4.- A partir de la recepción del local concesionado el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños, estando obligado a constituir y mantener vigentes los siguientes seguros, a su cargo: seguro del personal afectado a la explotación; seguro de incendio y riesgos adicionales, y seguro de responsabilidad civil. El Concesionario deberá contratar los seguros que se especifican con una compañía de seguros autorizada por las leyes que sobre la materia rigen en el país y mantenerlos vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

5.- Están a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario y/o al sistema, el inmueble, instalaciones o equipos, aportes, y todo otro gasto para la explotación del sistema y la prestación del servicio. Serán a su cargo las tramitaciones destinadas a obtener la titularidad de los servicios que tuviere

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Neiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

el comercio ante las reparticiones prestatarias que correspondan, como así también el costo de las mismas, no existiendo en tal sentido excepción alguna. Finalizada la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dar de baja los servicios antes enunciados. El concesionario deberá proveer al pago puntual de todos los servicios que tuviere instalados, tales como de electricidad, T.V. por cable, Internet y demás. La Municipalidad sancionará con multa al concesionario en caso de ser intimada al pago de tales servicios por los prestadores por incumplimiento del concesionario. La unidad de la multa que se aplique será la establecida por el Código Municipal de Faltas vigente para cada tipo de falta cometida. –

Art. 27º) PARTICULARIDADES A OBSERVAR POR EL CONCESIONARIO:

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

- Se deberá realizar todas las tareas necesarias a fin de lograr la excelente calidad en las normas de higiene y confort que permitan el uso de la familia de Villa del Totoral y visitantes de localidades vecinas.
- El concesionario es el único responsable civil, penal, administrativo y fiscal por la actividad que realizare y/o contingencia de cualquier tipo que ocurra en la explotación comercial del predio dado en concesión.
-El local destinado a la actividad comercial de bar deberá ser destinado exclusivamente a la explotación comercial del negocio bar, restaurante, confitería y anexos, guardando en todos los casos las normas que regulan la elaboración de alimentos y comercialización de bebidas alcohólicas. El expendio de cualquier otro producto que se aparte del destino específico de local o que no fuera consumido en el mismo local y/o predio, deberá ser objeto de aprobación previa y expresa de la Municipalidad.
- El horario de explotación del rubro quedará sujeto a acuerdo entre el concesionario y la Municipalidad.
- La atención al público deberá ser esmerada, y tanto el local como los elementos de servicio serán objeto del más riguroso aseo, de acuerdo a las normas de inspección sanitario-bromatológica. La Municipalidad realizará controles periódicos pudiendo rescindir la concesión, sin derecho de

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

indemnización alguna al concesionario, ante infracciones graves a las normas vigentes en la materia.

- El concesionario deberá exhibir y poner en conocimiento a la Municipalidad la lista de precios que cobrará para el expendio de su mercadería, así como las modificaciones posteriores que se fueran produciendo.

- El Concesionario se obliga a: **1)** Mantener abiertos los espacios todos los días en los horarios acordados. **2)** Disponer de utensilios. **3)** Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. **4)** Contar con equipos de refrigeración y congelado, correspondientes y necesarios para la conservación de la materia prima y productos terminados que requieran dicha temperatura de frio (los que deberán mantenerse por debajo de los 08°c). **5)** Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. **6)** Contar con cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público. **7)** Disponer de cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal dentro del sector interno. **8)** Disponer de provisión de gas envasado para la cocina. **9)** Contar con elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal afectado. **10)** Disponer de matafuegos vigente conforme al rubro y de un Botiquín con primeros auxilios. **11)** Asegurar que el personal de trabajo tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y guantes descartables. **12)** Ordenar que el personal asignado a caja no manipule alimentos. **13)** Tener carnet de manipulación de alimentos al día para el personal afectado al servicio. **14)** Disponer que los productos se elaboren, cocinen y consuman en el mismo día. **15)** Evitar sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. **16)** Asegurar la correcta cocción de los alimentos, por encima de los 70°c. **17)** Colocar los alimentos crudos en las partes bajas de las heladeras, y aquellos listos para consumir o que no requieran cocción en la parte superior, para evitar contaminación cruzada. **18)** Disponer que todos

Ernesto R. Bernachey
Vicepresidente 2°
Honorable Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Mondaini
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

los alimentos almacenados estén debidamente tapados (tapers herméticos o papel film). **19)** Cuidar que toda materia prima empleada en la elaboración contenga etiqueta o rotulación correcta. -

Art. 28º) Si la Municipalidad por algún motivo eventual facilitare al concesionario algún mueble y/o implemento de uso de cualquier naturaleza; al finalizar la concesión deberán ser reintegrados en el estado en que fueron recibidos, salvo los deterioros de su normal uso, debiendo reponer los faltantes o los injustificadamente deteriorados. –

Art. 29º) Los bienes inmuebles y las instalaciones anexas construidos por el concesionario, así como sus mejoras, pasarán a integrar el patrimonio de la concedente sin cargo alguno al finalizar la concesión. -

Art. 30º) La entrega en restitución del local concesionado procederá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna cuando sucedieren las siguientes circunstancias:

Ernesto R. Bernardey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

a) Vencido el período de concesión.

b) Cuando existiere renuncia a la concesión.

c) Cuando el Concesionario perdiere su personería jurídica, si fuere persona jurídica.

d) Cuando se dispusiere la caducidad de la concesión.

Si el Concesionario no restituyera el local en los casos previstos en el presente, el Municipio estará facultado para tomar posesión de sus instalaciones bajo inventario, estando facultado para requerir el empleo de la fuerza pública, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y legales pertinentes. –

Art. 31º) Será causal de extinción de la concesión la muerte o incapacidad del concesionario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante la Municipalidad manifiesten su voluntad de continuar con la concesión en iguales condiciones. Esta última deberá prestar expreso consentimiento a dicho requerimiento. -

Art. 32º) El concesionario tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato de concesión, siempre que se encuentre con todas sus obligaciones cumplidas a la fecha de la rescisión y haya anticipado su decisión de rescindir

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PABLO HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Leiva
Concejal
Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

a la Municipalidad con Seis (6) meses de anticipación, periodo durante el cual continuarán vigentes las cláusulas del contrato. –

Art. 33º) El Concesionario no podrá transferir o ceder el Contrato de Concesión salvo autorización expresa de la Municipalidad, bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la Municipalidad el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados. Se establece que la concesión es de naturaleza personal, y está prohibida su cesión total o parcial, permanente o temporaria, así como las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueren. Igualmente está prohibida cualquier sublocación o permitir la asociación o participación a tercera persona, sin la conformidad expresa y por escrito de la Municipalidad. –

Art. 34º) Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que se detalla seguidamente:

a) El Contrato.

b) Pliego de Bases y Condiciones.

c) La propuesta adjudicada. -

Ernesto R. Berrotabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Art. 35º) El personal que emplee la concesionaria para la explotación actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la Municipalidad asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo. El personal dependiente de la concesionaria deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y previsional y/o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo. –

Art. 36º) Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

A) Mantenimiento de la edificación:

1.- Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período de concesión.

2.- Mantenimiento anual de la pintura de las instalaciones, tanto interiores como exteriores.

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

B) Funcionamiento:

1.- Realizar la completa explotación del comercio. A tal fin, se hará cargo de todas las instalaciones y elementos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

2.- Junto con su oferta, el oferente fijará la franja horaria en la que prestará el servicio.

3.- El concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento de la concesión hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

Ernesto R. Bernardoy
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

C) Inspección:

1.- Si de una inspección al inmueble objeto de la concesión, surge que su estado de conservación es inferior al labrado en el acta de toma de posesión, siendo dicha deficiencia atribuible al concesionario, la Municipalidad notificará fehacientemente al mismo de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que efectúe su reparación. En caso contrario, la Municipalidad procederá a la aplicación de una multa según lo establecido en el presente pliego.

D) Otras obligaciones:

1.- El concesionario es responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas emitidas por la Municipalidad de Villa del Totoral que pudieran corresponderle.

2.- El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones impositivas, laborales, previsionales y para con los demás organismos de seguridad social cada vez que lo requiera la Municipalidad. Será también responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar, así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provocare.

3.- La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo del Contrato o del Pliego de Bases y Condiciones hará pasible al concesionario de la pérdida parcial o total del depósito en Garantía de Cumplimiento de Contrato, y en caso de corresponder, a la rescisión del Contrato de Concesión, quedando

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

facultada la Municipalidad a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados.

4.- La Garantía de Cumplimiento del Contrato no será devuelta al concesionario hasta la finalización del contrato.

5.- Al día siguiente del vencimiento del plazo fijado para la concesión, la Municipalidad dará comienzo a la inspección necesaria para la recepción del inmueble concesionado. La inspección se realizará con intervención del concesionario y, una vez concluida, se formularán los cargos por deficiencias visibles en el estado de mantenimiento del local.

En cualquier caso de extinción de la concesión, todas las mejoras pasarán a la Municipalidad de pleno derecho, sin compensación alguna.

6.- Cumplidos los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble se procederá a la recepción definitiva del mismo. -

Art. 37º) <u>SANCIONES</u>: Por no adecuarse el concesionario a la prestación del servicio y demás obligaciones previstas en la presente Ordenanza y Contrato de Concesión respectivo, será causal de rescisión de contrato por parte de la Municipalidad en forma unilateral y justificadamente, sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario. Si la falta del Concesionario fuera causal de rescisión del contrato, perderá las garantías aportadas y responderá por los daños y perjuicios que cause. Sin perjuicio de ello, la determinación, por la Municipalidad o por denuncia constatada, de los hechos o circunstancias que a continuación se mencionan, darán lugar a las siguientes **MULTAS** que deberán ser abonadas por el Concesionario dentro del término de Diez días (10) hábiles, a contar del momento en que la sanción adquiriese el carácter de firme, sin perjuicio del deber de este último de subsanar la falta inmediatamente de verificada: **a)** Falta a las medidas de seguridad: multa con un mínimo de 350 Unidades de Vivienda conforme variable publicada por el Banco Central de la República Argentina al momento del hecho a un máximo de 700 UVi. **b)** Falta de higiene en las instalaciones y sanitarios: multa con un mínimo de 300 Unidades de Vivienda conforme variable publicada por el Banco Central de la República Argentina al momento del hecho a un máximo de 600 UVi. **c)** No cumplir con las demás obligaciones

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncarz
Concejal
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

previstas: multa con un mínimo de 350 Unidades de Vivienda conforme variable publicada por el Banco Central de la República Argentina al momento del hecho a un máximo de 1500 UVi. En caso de reincidencia o gravedad de la falta, incluso, podrá la Municipalidad disponer la inmediata y automática caducidad de la Concesión. -

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

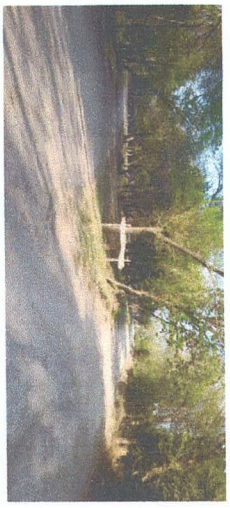
PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Barrera
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral











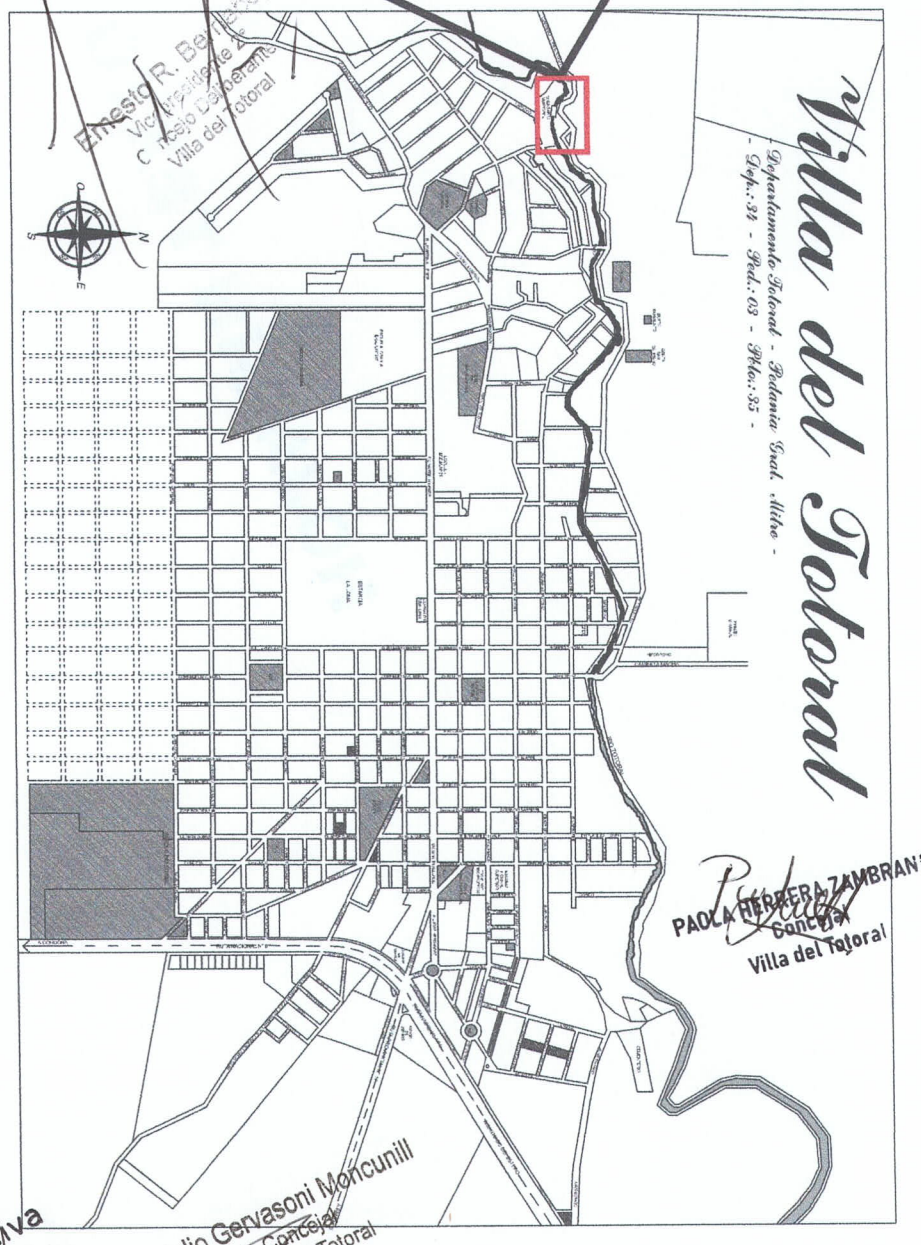












Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Villa del totoral, 05 de Octubre de 2026. –

Señora Intendente Municipal

Cecilia GARAY

S / D. –

Quien suscribe, Néstor Daniel CLÉRICO, D.N.I. 23.199.267, en mi carácter de Concesionario de la Explotación Comercial del Balneario Municipal de esta Ciudad, vengo por la presente a manifestar mi voluntad de RESCINDIR dicho contrato.

La decisión responde a motivos estrictamente personales.

Agradecido con el Municipio por la relación contractual mantenida, quedo a disposición para cualquier decisión que sobre el particular pueda tomar esta Administración, a fin de no perjudicar la normal prestación de servicios en el predio concesionado.

A la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. atte;

C Clerico
DNI 23199267

PAOLA HERRERA CAMBRAY
Concejal
Villa del Totoral

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL
DPTO. PUNILLA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RECIBIDO
05 OCT 2026
Administración Municipalidad

10534
12/3C

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral